



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABEN N° 052/18

La Paz, 20 JUN 2018

ASUNTO: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE BECAS DE LA AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGIA NUCLEAR.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado.

Ley N° 1070 de 15 de junio de 2018, Disposición Adicional Única relativa a la Transferencia Pública – Privada de Recursos.

Decreto Supremo N° 2697 de 9 de marzo de 2016, que crea la Agencia Boliviana de Energía Nuclear – ABEN.

Resolución Administrativa ABEN N° 019 de 15 de marzo de 2018 de Aprobación del Reglamento de Selección de Postulantes a Programas de Capacitación y Formación para la Operación del Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnología Nuclear (CIDTN) y la Red de Centros de Medicina Nuclear y Radioterapia (CMNYR).

Informe Técnico ABEN/DESC/INF/N° 022/2018 de 29 de mayo de 2018, emitido por el Especialista en Desarrollo Académico y Formación Nuclear.

Informe Técnico ABEN/DESC/INF/N° 026/2018 de 18 de junio de 2018, emitido por el Especialista en Desarrollo Académico y Formación Nuclear.

El Informe Legal ABEN/DAJ/INF-JUR N° 089/2018 de 20 de junio del 2018 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Demás documentación que se convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

a) Marco Legal General.

Que el artículo 232 de la Constitución Política del Estado dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el artículo 378 de la Constitución Política del Estado, determina que las diferentes formas de energía y sus fuentes constituyen un recurso estratégico, su acceso es un derecho fundamental y esencial para el desarrollo integral y social del país, y se regirá por los principios de eficiencia, continuidad, adaptabilidad y preservación del medio ambiente.

Que el artículo 2 del Decreto Supremo N° 2697, dispone la creación de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear cuya sigla es ABEN, como institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, técnica, legal, económica





y financiera de duración indefinida. Asimismo, el artículo 3 de la norma referida, establece que la ABEN tiene por finalidad desarrollar, suministrar y comercializar bienes y servicios de tecnología nuclear con fines pacíficos.

Que el inciso j), del artículo 6 del Decreto Supremo citado, refiere como una de las funciones del Director General Ejecutivo de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear gestionar la elaboración de documentos legales y normativa interna.

Que mediante Resolución Suprema N° 21235 de fecha 26 de mayo de 2017, se designa a la Ing. Hortensia Jiménez Rivera, como Directora General Ejecutiva de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear – ABEN.

b) Marco Legal Específico.

Que la Disposición Adicional Única de la Ley N° 1070 de 15 de junio de 2018, dispone lo siguiente:

- I. En el marco de los contratos suscritos para la Implementación del Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnología Nuclear – CIDTN, y la Red de Centros de Medicina Nuclear y Radioterapia – CMNyR, se autoriza a la Agencia Boliviana de Energía Nuclear – ABEN, a cubrir el costo de pasajes, manutención, seguros, costos de formación y capacitación en el área nuclear, para estudiantes, técnicos y profesionales bolivianos en el interior y/o exterior del país. Los pagos podrán realizarse a instituciones de formación nacionales o extranjeras, o de manera directa a los beneficiarios, y se ejecutarán con cargo el presupuesto institucional de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear – ABEN.
- II. Para dar cumplimiento al párrafo anterior, se autoriza a la ABEN a realizar transferencias publico privadas cuando corresponda; el importe, uso y destino de los recursos deberá contar la reglamentación específica aprobada mediante Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de Energías.
- III. La Agencia Boliviana de Energía Nuclear – ABEN, en coordinación con el Consejo Interinstitucional de Becas de Estudio de Postgrado- CIBEP, establecerán los procedimientos y requisitos de evaluación y selección de los beneficiarios señalados en el párrafo I de la presente Disposición Adicional.
- IV. A efectos de dar cumplimiento a los párrafos precedentes, se autoriza a la ABEN a realizar transferencias de recursos de proyectos de inversión pública a gasto corriente.

Que la Resolución Administrativa ABEN N° 019/2018 de 15 de marzo de 2018, aprueba el Reglamento de Selección de Postulantes a Programas de Capacitación y Formación para la Operación del Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnología Nuclear (CIDTN) y para la Red de Centros de Medicina Nuclear y Radioterapia (CMNYR).

Que en el marco de la referida Resolución Administrativa, se elaboró el Informe Técnico ABEN/DESC/INF N° 022/2018 de 29 de mayo de 2018, emitido por el Especialista en Desarrollo Económico y Formación Nuclear, el cual concluye que: 1. El "Reglamento de Selección de Postulantes para la Capacitación y Formación para la Operación del Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnología Nuclear (CIDTN) y la Red de Centros de Medicina Nuclear y Radioterapia (CMNYR)" sólo regula el proceso de selección de postulantes. No aborda, el aspecto financiero ni los recursos económicos destinados a cubrir los requerimientos para mantener a los postulantes seleccionados en los países de Rusia y Argentina, donde se desarrollarán los programas de formación y capacitación. 2. Una vez efectuada la convocatoria a Becas, el Reglamento de Selección de Postulantes para la Capacitación y Formación para la Operación del Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnología Nuclear (CIDTN) y la Red de Centros de





Medicina Nuclear y Radioterapia (CMNYR)", debe ser actualizado con aspectos que determine la cobertura de la Beca. 3. La propuesta de "Reglamento Ad-Hoc de Becas, para la Inserción Laboral en la Agencia Boliviana de Energía Nuclear", es la versión actualizada del anterior Reglamento, dado que incorpora el Título de Recursos Económicos y Financiamiento, donde se determina la cobertura de la Beca y recomienda remitir a la Dirección de Asuntos Jurídico, la propuesta de "Reglamento Ad-Hoc de Becas, para la Inserción Laboral en la Agencia Boliviana de Energía Nuclear", para la emisión de documento jurídico que apruebe su implementación, previo a la promulgación de la Ley que apruebe la transferencia pública privado.

Que luego de la revisión del proyecto de reglamento, la Dirección de Estudios Nucleares, Seguridad y Convenios a través del Especialista en Desarrollo Económico y Formación Nuclear emite el Informe Técnico ABEN/DESC/INF/N° 026/2018 de 18 de junio de 2018, en el que se establece que: Es necesario el cambio de nombre de la propuesta de "Reglamento Ad-Hoc de Becas, para la Inserción Laboral en la Agencia Boliviana de Energía Nuclear", por "Reglamento de Becas de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear": 2. El "Reglamento de Becas de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear" incorpora aspectos que abordan la parte de recursos económicos y financiamiento en el marco de la Ley N° 1070 conforme lo señala el numeral I de la Disposición Adicional. 3. El "Reglamento de Becas de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear" es técnicamente sostenible y viable, por lo que debe ser aprobado para su implementación inmediata.

Que el Informe Legal ABEN/DAJ/INF-JUR N° 089/2018 de 20 de junio del 2018, emitido por la Profesional de Análisis Jurídico concluye y recomienda: 1. El Reglamento de Becas, no contraviene ninguna normativa vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia. 2. Se reconoce la importancia de la aplicación del reglamento de becas actualizado, específicamente en materia de uso recursos financieros para la capacitación y formación de recursos humanos, a objeto de dar cumplimiento a los contrato E.P.C. "Ingeniería, Adquisición y Construcción del Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnología Nuclear en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, de fecha 19 de septiembre de 2017, suscrito entre la Sociedad Anónima Instituto Especializado Estatal de Diseño (GSPI S.A.) y la Agencia Boliviana de Energía Nuclear (ABEN) del Estado Plurinacional de Bolivia y el Contrato para el "Proyecto de Red de Centros de Medicina Nuclear y Radioterapia en el Estado Plurinacional de Bolivia de fecha 16 de febrero de 2018, suscrito entre INVAP S.E. de la República de Argentina y la Agencia Boliviana de Energía Nuclear (ABEN) del Estado Plurinacional de Bolivia". 3. Se recomienda la aprobación del Reglamento de Becas actualizado, mediante una Resolución Administrativa suscrita por la MAE de la ABEN conforme la normativa vigente.

POR TANTO:

En el marco de lo dispuesto en el Inciso j) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 2697 de 9 de marzo de 2016

LA DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DE LA AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGÍA NUCLEAR – ABEN, EN SU CALIDAD DE MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DE LA INSTITUCIÓN,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se APRUEBA el Reglamento de Becas de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear, cuya estructura está compuesta por seis (6) títulos, treinta y un (39) artículos y seis (6) disposiciones finales, que en adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.





SEGUNDO.- La Dirección de Estudios Nucleares, Seguridad y Convenios (DENSyC), en coordinación con la Dirección de Aplicaciones de la Tecnología Nuclear (DATN) y la Dirección de Planificación de la Investigación y Desarrollo Tecnológico (DPIDT) de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear, quedan encargadas de realizar las gestiones necesarias, para velar por el cumplimiento y ejecución del presente Reglamento, debiendo asumir todas las acciones que correspondan para su efectiva implementación.

TERCERO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Hortensia Jiménez Rivera
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGÍA NUCLEAR

